



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 021 DE 2014

(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 2372 de 2010 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la protección de los recursos naturales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y por lo tanto este debe definir políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuado, tendientes a conseguir el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la preservación del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que conforme al artículo 58 de la Constitución Política, el Estado garantiza la propiedad privada a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que de acuerdo con lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo No. 79 es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que igualmente la Constitución Nacional en su artículo No. 80 señala la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993 señala que una función preponderante en la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción, y dirección del desarrollo integral de la región de su competencia, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural.

Que el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su Artículo 47 faculta al Estado para declarar reservada una porción determinada o la totalidad de los recursos naturales renovables de una región o zona, cuando sea necesario organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que el artículo 27, literal g) de la misma norma legal, atribuye a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales la función de aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 anteriormente mencionado.

Que el área conocida como cuenca baja del río Ranchería; es poseedora de numerosos valores naturales que revisten una enorme importancia estratégica a nivel regional en razón de los bienes y servicios ambientales que de ellos se



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 0 2 1 DE 2014

(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

derivan, y por tal razón este Consejo Directivo, los reserva y declara como Distrito de Manejo Integrado, en aras de garantizar a perpetuidad la conservación y manejo de dichos valores naturales.

Que para orientar en debida forma y con un fundamento técnico y científico debidamente estructurado, esta iniciativa de conservación cuenta con un Plan de Manejo, construido de manera participativa y acorde a los objetos de conservación propuestos para el establecimiento del área natural protegida.

Que el Plan de Manejo es un instrumento técnico básico, que fundamentado en las particularidades biofísicas y socioeconómicas prevalecientes en un Área Natural Protegida y en su entorno, establece las directrices, los usos posibles, el ordenamiento (zonificación de manejo) y las actividades que deben adelantarse para alcanzar los objetivos de conservación perseguidos para la misma.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación adelantó la elaboración del estudio que sustento la declaratoria y el Plan de Manejo para el DMI de la cuenca baja del río Ranchería, a través de un convenio de cooperación técnica con la Fundación Biota, dicho plan constituye la guía técnica del quehacer en el área durante los próximos cinco (5) años.

Que a juicio de este Consejo Directivo, el Plan de Manejo elaborado en el marco del convenio previamente mencionado, comprende en forma por demás apropiada el diagnóstico y evaluación integral de los elementos bióticos, físicos y socioeconómicos identificados en el área del DMI, la zonificación de manejo y el diseño de las actividades y proyectos necesarios para garantizar el mantenimiento en forma permanente de los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece el área natural protegida, y que apuntan al logro de los objetivos de conservación que para la misma han sido formulados y en consecuencia determina que debe ser formalmente adoptado.

Que en mérito de lo expuesto, y ante la manifiesta necesidad de conservar las condiciones biofísicas y socioeconómicas de la cuenca baja del río Ranchería en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Albania; el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de la cuenca baja del río Ranchería, elaborado por CORPOGUAJIRA en asocio con la Fundación Biota y el apoyo financiero del Fondo para la Acción Ambiental y La Niñez a través de la iniciativa Conserva Colombia. Este plan está conformado por los componentes descriptivo, ordenamiento, y operativo.

ARTÍCULO 2. El Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición, luego del cual deben adelantarse las actualizaciones y proyecciones para periodos similares.

ARTÍCULO 3. Por medio de este Acuerdo se adopta la zonificación de manejo para el Distrito de Manejo Integrado Cuenca Baja del río Ranchería, fundamentada en el POMCA del río Ranchería, la caracterización de línea base y los ejercicios de concertación y planificación, análisis que hacen parte integral del documento denominado ESTUDIO BÁSICO PARA LA DECLARATORIA DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, y se describen a continuación.

Zona de Preservación

Espacio del área natural protegida donde el manejo está dirigido a evitar la alteración, degradación o transformación por actividad humana de los valores naturales existentes (Decreto 2372 de 2010). Está integrada por los sectores en mejor

[Handwritten signatures]



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 0 2 1 DE 2014
(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

estado de conservación del DMI, los cuales son indispensables para garantizar la prestación de los bienes y servicios que este provee.

Ocupa una franja mínima de aproximadamente 700 metros de extensión que transcurre paralela al cauce del río Ranchería hasta la altura de la microcuenca del arroyo El Juncal, donde se encuentran los bosques mejor conservados del DMI, zonas de humedales y las rondas de pequeños arroyos, así como los lugares que sirven de hábitat a las especies de fauna que constituyen sus objetos de conservación.

El objetivo general de manejo de la zona de preservación es asegurar la preservación de los ecosistemas existentes en el DMI y la prestación de sus bienes y servicios ambientales asociados, y en este sentido el uso principal corresponde al mantenimiento y protección a perpetuidad de los ecosistemas existentes, evitando su alteración por las actividades humanas.

Zona de Restauración para la Preservación

Espacio dirigido al restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la diversidad biológica (Decreto 2372 de 2010), debido a la transformación de sus condiciones originales como resultado de la implementación de actividades productivas. Esta zona alberga los sectores que por sus condiciones biofísicas y su importancia ecológica deben ser objeto de actividades dirigidas a su recuperación, para recuperar en lo posible las condiciones ambientales originales y por consiguiente reasignadas a la zona de preservación. Como lo menciona el Decreto 2372 de 2010, *esta es una zona de manejo transitoria, ya que cuando se alcance el estado de conservación deseado y conforma los objetivos de conservación del área, se denominará de acuerdo a la zona que corresponda a la nueva situación.*

En su mayoría los sectores pertenecientes a la zona de restauración para la preservación se ubican en la porción sur - oriental del área propuesta en el vallecito formado entre el arroyo Piturumahana y el propio río Ranchería, aunque también existe un fragmento en el norte del área, próxima al sector de La Quebrá, muy cerca del casco urbano del municipio de Riohacha. Su recuperación es esencial para asegurar la continuidad del manejo y la permanencia de las comunidades bióticas que se busca proteger. El objetivo general de manejo de esta zona es restablecer en forma progresiva las condiciones naturales de los ecosistemas para asegurar la conservación de la diversidad y la prestación de servicios ecosistémicos fundamentales para la población. El uso principal es el diseño e implementación de todo tipo de actividades que conduzcan efectivamente a la recuperación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas afectados.

Para avanzar en este propósito, será necesario suscribir acuerdos específicos con propietarios de las áreas de interés, dado que en estas áreas se concentra una gran parte de predios privados. Algunos de estos predios son empleados fundamentalmente en actividades agropecuarias, lo que plantea la necesidad de compra de predios para llevar a cabo de la mejor manera posible las actividades de rehabilitación definidas.

Por otro lado, en estas áreas se permitirá el desarrollo de obras civiles para adecuación de cauces, vías, acueductos y distritos de riego, bajo las consideraciones técnicas y ambientales que demande la Corporación.

Zona de Uso Sostenible

Espacio donde las condiciones biofísicas y socioeconómicas imperantes hacen factible el desarrollo de actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida (Decreto 2372 de 2010). Esta zona alberga en su mayor proporción sectores donde actualmente se realizan explotaciones agropecuarias, ganadería extensiva y las mayores coberturas en pastos limpios, pastos enmalezados y enrastrados, adicionalmente está asociado a las coberturas cercanas a los principales centros poblados del área, como lo son las comunidades La Gloria y Aremasahín.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 0 2 1 DE 2014

(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Las actividades de manejo que se realicen en esta zona deben tener como premisa el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad, especialmente las condicionadas por los saberes locales de las comunidades indígenas, de forma tal que durante el desarrollo de las actividades que allí se implementen se minimicen los impactos sobre los ecosistemas o se condicionen para que causen el mínimo deterioro a la estructura de los ecosistemas. El objetivo general de esta zona de manejo es conciliar los objetivos de conservación perseguidos mediante la declaratoria del DMI con las actividades productivas que se realizan a su interior, mientras que el uso principal está referido a la implementación de actividades productivas que sean sostenibles, compatibles con el ambiente y económicamente favorables para las comunidades locales.

Se pudo precisar que la zona de preservación ocupa un total de 11.416,44 hectáreas, la de restauración para la preservación 11.090,92 ha y la de uso sostenible 9.429,03 ha, lo que significa que el 29,52% del DMI estaría dedicado a la producción y el 70,48% a la preservación y la restauración para la preservación.

ARTÍCULO 4. A continuación se definen los diferentes usos o actividades permitidas, condicionadas y prohibidas en cada una de las zonas de manejo del DMI cuenca baja del río Ranchería;

Prohibido: Todo uso incompatible o que represente algún riesgo para el logro de los objetivos de conservación del DMI, razón por la cual no debe ser autorizado por la administración ni practicado por los usuarios del área protegida.

Permitido: Todo uso que resulta admisible o concuerda sin inconvenientes con el propósito del DMI y que por tanto, se puede practicar, previa autorización de la Corporación.

Condicionado: Se refiere a los que pueden presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para los recursos naturales, por lo que están supeditados a la evaluación de la viabilidad y requerimientos específicos de manejo previa a su autorización por parte de CORPOGUAJIRA.

RESUMEN DE ACTIVIDADES POR ZONAS DE MANEJO

ACTIVIDADES / USOS	ZONAS DE MANEJO		
	PRESERVACIÓN	RESTAURACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN	USO SOSTENIBLE
Establecimiento de asentamientos humanos nucleados (urbanizaciones).	PROHIBIDO	PROHIBIDO	CONDICIONADO
Establecimiento de rancherías y comunidades indígenas wayuu.	CONDICIONADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Cacería comercial y deportiva	PROHIBIDO	PROHIBIDO	PROHIBIDO
Cacería para autoconsumo	PROHIBIDO	PROHIBIDO	CONDICIONADO
Colecta de especies para repoblación	CONDICIONADO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Control de depredadores, plagas y enfermedades	CONDICIONADO	CONDICIONADO	COMPATIBLE
Control de incendios forestales	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Control de la erosión	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Control y Vigilancia	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Deforestación y quemas	PROHIBIDO	PROHIBIDO	PROHIBIDO
Educación y capacitación	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 0 2 1 DE 2014
(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

ACTIVIDADES / USOS	ZONAS DE MANEJO		
	PRESERVACIÓN	RESTAURACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN	USO SOSTENIBLE
Explotación comercial de madera	PROHIBIDO	PROHIBIDO	CONDICIONADO
Extracción de productos secundarios del bosque	CONDICIONADO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Introducción de especies exóticas	PROHIBIDO	PROHIBIDO	PROHIBIDO
Investigación	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Manejo y conservación de suelos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Minería	PROHIBIDO	PROHIBIDO	PROHIBIDO
Obras civiles para adecuación de cauces, vías, acueductos y distritos de riego	CONDICIONADO	CONDICIONADO	COMPATIBLE
Plantaciones dendroenergéticas	PROHIBIDO	CONDICIONADO	COMPATIBLE
Plantaciones forestales protectoras productoras	PROHIBIDO	CONDICIONADO	COMPATIBLE
Producción agropecuaria	PROHIBIDO	CONDICIONADO	COMPATIBLE
Recreación e interpretación ambiental	CONDICIONADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Repoblación de fauna y reintroducción de especies	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Revegetalización	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Uso de agroquímicos	PROHIBIDO	PROHIBIDO	PROHIBIDO
Vertimiento de residuos sólidos y líquidos	PROHIBIDO	PROHIBIDO	PROHIBIDO
Zoocria	CONDICIONADO	CONDICIONADO	COMPATIBLE

ARTÍCULO 5. CORPOGUAJIRA adopta el plan de manejo para el Distrito de Manejo Integrado Cuenca Baja del río Ranchería, contenido en el documento denominado ESTUDIO BÁSICO PARA LA DECLARATORIA DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO.

ARTÍCULO 6. CORPOGUAJIRA implementará el Plan de Manejo del DMI cuenca baja del río Ranchería en estrecha colaboración y coordinación con los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Albania y la Gobernación de La Guajira, así como con los diferentes actores sociales de la zona.

ARTÍCULO 7. Una vez se concluya el estudio de actualización predial que forma parte del Plan de Manejo anteriormente mencionado, CORPOGUAJIRA adelantará ante la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes la inscripción del DMI cuenca baja del río Ranchería en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios que forman parte de este DMI.

ARTÍCULO 8. Los usuarios del DMI y personas naturales o Jurídicas en general, que adelanten al interior de la misma actividades diferentes a las autorizadas por el presente acuerdo, y ocasionen cualquier daño o impacto ambiental a los valores naturales en ella existentes, se convertirán en infractores ambientales, deberán adelantar las acciones pertinentes para prevenir, evitar o mitigar el daño, de no acatar las medidas para la recuperación, restauración, conservación y preservación propuestas por la Corporación, serán objeto de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes acorde con la normatividad vigente, especialmente las contempladas en la Ley 133 de 2009.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 0 2 1 DE 2014
(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”


ARTÍCULO 9. CORPOGUAJIRA deberá comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de La Guajira, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las alcaldías de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Albania.

ARTÍCULO 10. De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993, la administración y manejo del Distrito de Manejo Integrado cuenca baja del río Ranchería, es competencia de CORPOGUAJIRA, para lo cual destinará los recursos necesarios y dictará las regulaciones que orienten su uso específico en concordancia con la zonificación y demás lineamientos establecidos en su plan de manejo.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deberá ser publicado en las cabeceras municipales de Riohacha, Manaure, Maicao y Albania.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Dibulla, a los 19 DIC 2014


ORLANDO BROCHERO CUJIA
Presidente


CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Secretaria General